



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE
PRODUCCIÓN



Firmado digitalmente por ATARAMA
CORDERO Mario Alexander FAU
20254165035 soft
Cargo: Director/A General De
Producción
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2025 17:34:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 20 de Marzo del 2025

OFICIO N° 012339-2025-DPR-ONP

Señora

NORKA BELINDA CCORI TORO

Directora

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Jr. Sucre N° 215, llave, El Collao, Puno, Puno

Presente. -

ASUNTO : **Requerimiento de información para fiscalización
Regularización de duplicidad de pagos en el régimen
del Decreto Ley N° 20530
Administrada: Adela Chura Acero**

REFERENCIA : DPR00020250009900
Oficio N° 0828-2024-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-Rem

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y, en atención al documento de la referencia, comunicarle que hemos revisado las boletas de pago de la pensión de viudez correspondiente a los meses enero y diciembre de 2023 y, enero de 2024 de doña **Adela Chura Acero**, habiéndose detectado que su entidad ha duplicado el pago del aguinaldo por navidad de diciembre de 2023 y la bonificación por escolaridad de los años 2023 y 2024.

Asimismo, se precisa que los conceptos señalados deben ser percibidos en la prestación que otorga el mayor monto, correspondiendo ésta a la remuneración que viene percibiendo la administrada; por tanto, solicitamos regularizar el pago de los conceptos señalados, conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y disposiciones reglamentarias que regulan el otorgamiento de tales conceptos, debiendo informarnos el cobro de los pagos indebidos realizados.

Por otro lado, se solicita la copia de las boletas de pago de pensión de sobreviviente viudez percibidas por la beneficiaria doña **Adela Chura Acero**, en los meses de julio y diciembre de 2024 y enero de 2025. Se solicitan las copias mencionadas, con la finalidad de corroborar que ya no exista duplicidad en el pago de bonificación por escolaridad, aguinaldos de fiestas patrias y navidad, que de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se percibe solo en una repartición, así como el reajuste de pensión por cumplir 65 años de edad que se considera en la prestación de mayor monto; toda vez que la administrada percibe remuneraciones por a misma entidad que usted representa.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 20 de marzo de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0133 0217 9160 2549



Documento digitalmente firmado por PEÑA ARELLANO Jose German FAU 20254165035 soft Motivo: Soy V° B° Fecha: 20.03.2025 15:28:21 -05:00

Firmado digitalmente por MALDONADO LOPEZ Ruth Del Rosario FAU 20254165035 soft Motivo: Soy V° B° Fecha: 20.03.2025 17:01:22 -05:00

Firmado digitalmente por PALOMINO CHUCOS Dennys FAU 20254165035 soft Motivo: Soy V° B° Fecha: 20.03.2025 15:46:39 -05:00

Firmado digitalmente por PEÑA ARELLANO Jose German FAU 20254165035 soft Motivo: Soy V° B° Fecha: 20.03.2025 15:28:21 -05:00

marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la //apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

Cabe precisar que, el Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de entidad administradora del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, delegó a la Oficina de Normalización Previsional, mediante el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, la facultad de fiscalizar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas, así como ponerle en conocimiento sobre las observaciones detectadas con relación a la pensión de cesantía de la Titular.

De acuerdo con el tercer párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF y la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, su entidad debe remitir la información solicitada en un plazo de siete días hábiles contados desde la recepción de este oficio, a través de la Mesa de Partes Digital de la ONP: <https://facilita.gob.pe/t/2861> seleccionando como oficina destinataria la Dirección de Producción.

Esta información es indispensable para terminar nuestro proceso de fiscalización. Si tuviera alguna duda o consulta sobre nuestro requerimiento, comuníquese con nosotros al teléfono (01) 634-2222 anexo 2694.

Si no se cumpliera con lo solicitado, la responsabilidad funcional a la que se refiere el artículo 11 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF recaerá en la funcionaria o el funcionario responsable, situación que se pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, dando por terminado el proceso de fiscalización.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MARIO ALEXANDER ATARAMA CORDERO
DIRECTOR/A GENERAL DE PRODUCCIÓN

GPA/DPCH

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 20 de marzo de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0133 0217 9160 2549

